

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801 Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CXCVII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de mayo de 2014

A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 400

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

SUMARIO:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS) DEL PROGRAMA DE ALTA PRODUCTIVIDAD EN MAÍZ Y GRANOS BÁSICOS 2014.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO





SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS) **REGLAS DE OPERACIÓN 2014 OBRAS Y/O ACCIONES**

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

PROGRAMA DE ALTA PRODUCTIVIDAD EN MAÍZ Y GRANOS BÁSICOS 2014

Doctor en Ciencias Eduardo Gasca Pliego, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos 6 fracciones I, VIII, XVII y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, así como los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 8 fracción III, 19, 20, 21 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, v

Considerando

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que el Programa de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos tiene como propósito fomentar la aplicación de innovaciones tecnológicas en función del diagnóstico y análisis de los recursos naturales con que cuentan las unidades productivas, a fin de definir un plan de manejo, que permite al productor incrementar los rendimientos por unidad de superficie, hasta su consolidación y ser competitivos tanto en producción como en productividad.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-044/2014, de fecha 11 de abril de 2014, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, émitió la autorización a las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-053/2014 de fecha 23 de abril de 2014, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ALTA PRODUCTIVIDAD EN MAÍZ Y GRANOS BÁSICOS.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ALTA PRODUCTIVIDAD EN MAÍZ Y GRANOS BÁSICOS

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos, otorga incentivos para la transferencia de tecnología, traducidos en apoyos económicos para la adquisición de insumos, servicios profesionales de asistencia técnica y capacitación, maquinaria y equipo especializado, sistemas de riego, infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento de semilla y almacenamiento de grano y seguro agrícola, que les permita ser más eficientes, y competitivos.

1.2 DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE.

Derecho a alimentación segura.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Actividades agrícolas: A los procesos productivos agrícolas primarios, basados en el uso de recursos naturales renovables.

Beneficiario: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades agrícolas y que recibe el incentivo o apoyo de uno o varios componentes.

CESAVEM: Al Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de México.

CURP: A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

FOMIMEX: Al Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

ICAMEX: Al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuícola y Forestal, Organismo Público descentralizado de carácter estatal, creado por decreto número 210 de la XLIX H. Legislatura del Estado de México, del 8 de julio de 1987.

Identificación oficial: Al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional.

Instancia Ejecutora: A la Dirección de Agricultura y la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales.

Instancia Normativa: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General de Agricultura.

Padrón de beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa "Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos".

PIMAF: Al Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.



Programa: Al Programa Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos. **Reglas:** A las presentes Reglas de Operación del Programa vigente.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades agrícolas y que acude a solicitar apoyos del programa.

Solicitud-autorización: Al formato de registro de datos básicos del solicitante y de la unidad productiva, así como de autorización de los apoyos componentes del Programa.

Plan de Cultivo: Al conjunto de procesos e insumos que se utilizan de manera específica en una unidad productiva para generar un bien final.

Ventanilla: Al lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos o incentivos de los diferentes componentes del programa, siendo éstos las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO.

3.- OBJETIVOS.

3.1 GENERAL:

Elevar la producción y productividad en áreas con potencial productivo.

3.2 ESPECÍFICOS.

Fomentar la adopción de innovaciones tecnológicas.

Incrementar los rendimientos por hectárea de maíz, trigo y otros granos básicos en las áreas agrícolas con medio y alto potencial productivo que participen en el Programa, mediante el otorgamiento de estímulos económicos a los productores para la adquisición de semilla certificada, fertifizante, mejoradores de suelos, servicios profesionales de asistencia técnica y capacitación, maquinaria y equipo especializado, sistemas de riego, infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento de semilla y almacenamiento de grano y seguro agrícola, que les permita la generación de mayores ingresos económicos.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN.

4.1 POBLACIÓN UNIVERSO.

Productores agrícolas con unidades de producción dentro del territorio del Estado de México.

4.2 POBLACIÓN POTENCIAL.

Productores agrícolas del Estado de México, ubicados en áreas con medio y alto potencial productivo en granos básicos, así como en los Polos de Desarrollo del PIMAF en su vertiente Alta Productividad, preferentemente.

4.3 POBLACIÓN OBJETIVO.

Productores agrícolas del Estado de México, que cuenten con una unidad productiva igual o mayor a 2 hectáreas, ubicada en zonas definidas como de medio y alto potencial productivo para los cultivos participantes y preferentemente en los Polos de Desarrollo del PIMAF en su vertiente Alta Productividad, que acrediten contar con el acompañamiento técnico especializado autorizado por la SEDAGRO (seleccionado por el propio productor), que soliciten oportunamente el apoyo y cumplan con los requisitos de elegibilidad y los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en consideración con los recursos financieros disponibles.

5. COBERTURA.

El programa tendrá una cobertura de carácter estatal en el ámbito de las 11 Delegaciones Regionales de la SEDAGRO, donde se ubiquen zonas de medio y alto potencial productivo, esperando atender 30 mil hectáreas, siempre y cuando sus propietarios o poseedores soliciten oportunamente el apoyo y cumplan con los requisitos de elegibilidad y demás preceptos contenidos en las presentes Reglas de Operación y se ubiquen dentro de los Polos de Desarrollo del PIMAF en su vertiente Alta Productividad.

Se atenderá a productores organizados que participen con una superficie individual mínima de 2 hectáreas y máximo de 20 y que preferentemente se integren en áreas de producción de 350 a 500 hectáreas para recibir asistencia técnica y capacitación especializada autorizada por la SEDAGRO.

6. APOYO.

6.1 MONTO DE APOYO.

A efecto de apoyar a los productores participantes en el Programa, se establecen los siguientes componentes:



Componente 1. Para la adquisición de semillas certificadas, fertilizantes y mejoradores de suelo.

Componente 2. Para la adquisición de maquinaria y equipo necesario para alta productividad.

Componente 3. Para la instalación de sistemas de riego, así como para infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento de semilla y centros de acopio de granos.

Componente 4. Para la contratación de servicios profesionales de asistencia técnica y capacitación especializada.

Componente 5. Para la contratación del Seguro Agrícola.

6.2 MONTO DE APOYO.

Los montos de apoyos para cada uno de los componentes son los siguientes:

Componente 1.

Los apoyos para la adquisición de semilla certificada y/o fertilizante serán de hasta \$1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea y para mejoradores de suelo serán de hasta \$1,000.00 por hectárea (Un mil pesos 00/100 M.N.). En ambos casos para superfícies de 2 hasta 20 hectáreas conforme a lo siguiente:

Los apoyos para la adquisición de semilla certificada, fertilizante y mejoradores de suelo serán:

CONCEPTO	MONTO MAXIMO		SUPERFICIE APOYADA (HA)		REQUISITOS ESPECIFICOS
		(\$/HA)	MIN	MAX	
	MAÍZ	1,000.00	2	20	-Adquirir semilla certificada de híbridos y variedades*.
SEMILLA	TRIGO	600.00	2	20	-Adquirir semilla certificada.
	MAÍZ	1,000.00	2	20	 Si únicamente solicita fertilizante, deberá garantizar la siembra de semilla certificada de híbridos o variedades de maíz o certificada de trigo. Solo se apoyarán fertilizantes sólidos aplicados al suelo. La fertilización deberá estar sustentada en el plan de cultivo elaborado por el asesor técnico especializado.
FERTILIZANTE	TRIGO	800.00	2	20	
MEJORADOR DE SUELO	MAÍZ	1,000.00	1,000.00 2 20	-Solo se apoyará cal agrícola dolomita, hasta 2 ton/hectáreaLa cantidad de mejorador deberá estar sustentada en los resultados del análisis químico del sueloEste apoyo no aplica para superficies apoyadas en los ciclos P.V. 2012 ó 2013.	

^{*}Para semilla de variedades de maíz, el apoyo máximo por hectárea será de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.).

La aportación del productor para el pago de la facturación al proveedor de insumos, deberá ser al menos del 30%.

Para otro cultivo y otros insumos el monto del apoyo será analizado y autorizado, en su caso por la Instancia Normativa.

Componente 2.

Maquinaria y Equipo: Se otorgarán apoyos de hasta el 50% del costo de maquinaria y equipo que tengan relación directa con la alta productividad, previa autorización de la Instancia Normativa. Estos apoyos podrán otorgarse también a productores que deseen incursionar en el modelo de alta productividad, en ciclos agrícolas posteriores.

Componente 3.

Estos aboyos serán autorizados por la Instancia Normativa.

Sistemás de Riego, Infraestructura y Equipamiento para el Acondicionamiento de Semilla y Almacenamiento de Grano. Los apoyos para estos conceptos, serán:



Instalación de Sistemas de Riego Parcelario: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física y hasta \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona moral, conforme al proyecto presentado (Anexo 1).

Infraestructura y Equipamiento para el Acondicionamiento de Semilla: Hasta el 50% del costo del proyecto presentado (Anexo 1), sin rebasar \$1'000,000.00. (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Infraestructura y Equipamiento de Centros de Acopio para Grano: Hasta el 50% del costo del proyecto presentado (Anexo 1), sin rebasar \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Para los dos conceptos antes referidos, el apoyo gubernamental se podrá otorgar en exhibiciones: hasta el 30% para inicio de obra de infraestructura o hasta el 50% en caso de equipamiento, siempre y cuando el productor acredite su aportación con el proveedor de su elección; las subsecuentes aportaciones, se otorgarán conforme a los avances de obra o suministro, hasta su conclusión, reservándose un último pago de hasta el 10% del apoyo, que se liquidará hasta la presentación del Acta de Entrega-Recepción (Anexo 2) correspondiente.

En este caso, el proveedor deberá garantizar las inversiones mediante la presentación de póliza emitida por una afianzadora legalmente autorizada o por medio de otro mecanismo determinado por la Secretaría, por un monto equivalente al monto total del proyecto. Para la liberación de la fianza o garantía antes referida, se requerirá de un escrito específico de la Secretaría a la instancia afianzadora.

Componente 4.

Servicios Profesionales para Asistencia Técnica y Capacitación Especializada: Se apoyará a la organización de productores solicitante, hasta con \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, para el pago de servicios técnicos especializados autorizados a los productores de los módulos participantes en el Programa, distribuidos de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO MÁXIMO POR HECTÁREA (S)	
PAGO A DESPACHOS	400	
PAGO A TÉCNICOS	600	

El apoyo se constituirá conforme a un calendario de ministración establecido por la SEDAGRO, a través de la Instancia Ejecutora. Entre las actividades a realizar por los prestadores de los servicios técnicos se encuentran: realizar el diagnóstico agrícola y el plan de cultivo por predio, programa de capacitación a técnicos y productores, acompañamiento técnico en campo durante todo el ciclo del cultivo, demostraciones de campo, informes de seguimiento de avances y resultados, entre otros.

Componente 5.

Seguro Agrícola: El apoyo para el pago de la prima del seguro agricola, será definido por el FOMIMEX, conforme a los lineamientos específicos que éste establezca.

Los componentes, conceptos y montos de apoyo considerados en el Programa, podrán ser modificados, previa solicitud del beneficiario y el correspondiente análisis y dictaminación por parte de las Instancias Ejecutora y Normativa, respectivamente.

7. MECANISMO DE INSCRIPCIÓN.

7.1 BENEFICIARIOS.

7.1.1 REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

- Invariablemente para los componentes 1 y 4, y preferentemente para ios demás componentes, estar incluido en el padrón de productores que integren y presenten los prestadores de los servicios técnicos especializados autorizados por la SEDAGRO. Este padrón deberá ser validado por la Delegación Regional de la SEDAGRO correspondiente.
- Requisitar formato de solicitud-autorización de manera individual para participar en el Programa (Componentes 1 y 2), en las oficinas de la Delegación Regional de la SEDAGRO correspondiente a la **ubicación** del predio para el cual se solicita el apovo.
- Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, licencia de manejo, credencial del INSEN, entre otras), así como de la CURP.
- Acreditar ser productor agropecuario del Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a 6 meses.

- En caso de estar inscrito en el Padrón Único de Productores de la Dirección General de Agricultura y/o cuente con la credencial correspondiente, no presentará las copias de identificación, CURP y constancia de productor.
- Presentar ante la Delegación Regional original para cotejo y copia simple de documentación que avale la legal propiedad o posesión del predio o de la infraestructura productiva, tales como certificado PROCEDE; hoja del PROAGRO PRODUCTIVO (antes PROCAMPO) y escritura pública, entre otros; así como, si es el caso, original de convenio o contrato de arrendamiento vigente (avalado con firma y sello de la autoridad ejidal, comunal o municipal, anexando preferentemente copia de documentos que soporten la legal propiedad del arrendatario), entre otros. Esta superficie deberá ser geo-referenciada (punto geográfico del centro del predio) para el caso del componente 4.
- Para el apoyo de semilla mejorada y fertilizante, el productor deberá presentar además, el Plan de Cultivo generado por el prestador de los servicios técnicos especializados autorizado; para el apoyo de mejoradores de suelo, los resultados del análisis químico de suelo.
- Para apoyos del Componente 3 (sistemas de riego, infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento de semilla y almacenamiento de granos), el productor deberá presentar solicitud por escrito y el proyecto ejecutivo, conforme se indica en el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.
- Para apoyos del Componente 4, solicitud por escrito de la organización, indicando superficie a apoyar, número de socios beneficiados y prestador de los servicios técnicos seleccionado. Anexar contrato de prestación de servicios entre la organización y el prestador de servicios especializados. Acta Constitutiva de la Organización solicitante y sus modificaciones, debidamente protocolizada, así como los conceptos aplicables especificados en el punto 9.1 de las presentes Reglas de Operación.
- Para apoyos del Componente 5, deberá cumplir con lo dispuesto por el FOMIMEX.
- No serán sujetos de apoyo de este programa aquellas superficies que reciban apoyo similar de otro programa Federal o Estatal.

7.1.2 PERMANENCIA.

Para los componentes 1, 4 y 5, los productores que ya se encuentren participando en el Programa, podrán ser beneficiados en posteriores ciclos agrícolas, siempre y cuando se autoricen recursos para el Programa y cumptan con lo establecido en las Reglas de Operación, y hubieran obtenido rendimientos promedio en la superficie apoyada, equivalentes al doble del rendimiento promedio estatal del ciclo productivo del año anterior.

En el caso de los componentes 2 y 3, los beneficiarios tienen la oportunidad de participar nuevamente con superficies y maquinaria o equipo distintos a los ya autorizados y apoyados en años anteriores.

7.1.3 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.

Se atenderán solicitudes en función de la demanda de productores interesados enmarcados en la población objetivo, sin embargo, el Programa dará preferencia a la participación de aquellos productores que han estado participando en el Programa al menos en dos ciclos anteriores.

7.1.4 REGISTRO.

El solicitante deberá realizar los trámites de solicitud, en las fechas de vigencia de apertura de ventanillas del Programa que para el efecto establezcan las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de recibir, cotejar, validar e integrar los expedientes, así como autorizar a los productores solicitantes, los apoyos o incentivos contemplados en el componente 1 del Programa, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Los apoyos de los componentes 2 y 3, serán presentados por las Delegaciones Regionales a la Dirección General de Agricultura, para su análisis, dictaminación y autorización en su caso. El trámite del solicitante es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa.

La Dirección de Agricultura realizará aleatoriamente, la verificación en campo y la validación en la integración de los expedientes, para autorizar el trámite de pago de los apoyos otorgados, así como el registro de afectación presupuestal, conforme a las actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes, que se describen en la Mecánica Operativa.

7.1.5 FORMATOS A UTILIZAR.

- a) Solicitud-Autorización con folio.
- b) Formatos de Acta de Entrega- Recepción de los apoyos (componente 2 y 3)
- c) !Guión para la integración de proyectos (componente 3)



7.1.6 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN.

La Dirección de Agricultura, de conformidad con las solicitudes-autorizaciones generadas por las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO para beneficiar a los productores en el territorio de su competencia y que hayan cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, será la responsable de integrar, generar y actualizar el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; y las demás normas aplicables en la materia.

Se dará preferencia a los productores interesados que acudan oportunamente a partir de la apertura de las ventanillas e invariablemente reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.7 DERECHO DE LOS BENEFICIARIOS.

- Recibir información oportuna del Programa, así como notificaciones sobre el estado de su solicitud y autorización en su caso.
- Recibir el apoyo del Programa si cumple con los requisitos establecidos, considerando los recursos financieros disponibles.
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- ➢ Elegir al proveedor de su preferencia para adquirir los insumos y servicios solicitados y autorizados.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las Reglas de Operación.

7.1.8 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Formalizar su solicitud ante la Delegación Regional.
- El apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable, siendo los productores los responsables de amonestaciones y/o sanciones que se deriven del no cumplimiento.
- Proporcionar información y documentación fidedigna requerida por el Programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Contar con la solvencia económica y realizar las inversiones complementarias para la adquisición de los apoyos autorizados.
- Aplicar y cumplir con el plan de cultivo indicado por el asesor técnico especializado a fin de cumplir con la meta de producción establecida, la cual deberá ser al menos el doble del rendimiento promedio estatal por hectárea del grano básico apoyado.
- Participar en reuniones de información convocadas por personal de la SEDAGRO.
- Recibir el apoyo y firmar de recibo de conformidad (firmar la facturación o plasmar su huella digital).
- En el caso de maquinaria y equipo así como de proyectos de riego, equipamiento e infraestructura, que hayan sido autorizados, y de haberse entregado conforme a las especificaciones convenidas con el proveedor, firmar de conformidad el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra unidad administrativa involucrada en futuras revisiones.
- Sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa y a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Agricultura.
- No duplicar apoyos con los diferentes programas que otorga la SEDAGRO, por lo que en caso de incurrir en esta falta, se harán acreedores a las sanciones aplicables.
- Comprometerse a invertir los recursos necesarios para el cumplimiento de la meta de producción programada.
- Realizar análisis de suelos en laboratorios con calidad y prestigio reconocidos.

7.1.9 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO.

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa.
- b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

7.1.10 CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA.

7.1.10.1 RETENCIÓN DEL APOYO.

- a) No presentar la copia del formato de Solicitud-Autorización, expedida y validada por personal autorizado de la Delegación Regional correspondiente.
- b) No hacer la aportación de recursos complementaria al apoyo otorgado, al proveedor elegido libremente.
- c) Requisitar en más de una ocasión, la Solicitud-Autorización para la misma unidad de producción y/o concepto de apoyo.

El importe de los apoyos autorizados y que el productor no haga efectivos ente el proveedor de su preferencia, serán utilizados por la Instancia Normativa para beneficiar a otros productores que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.



7.1.10.2 ¢ANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA.

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo.
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponden como beneficiario (no acudir personalmente ante el proveedor de su preferencia para hacer efectivo el apoyo autorizado o bien no aportar los recursos complementarios para adquirir el apoyo solicitado).
- c) No hacer uso del apoyo para los propósitos y fines del Programa y/o en su caso, venderlo o transferirlo a otra persona.
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o desistimiento voluntario.
- e) En caso de fallecimiento del beneficiario, el destino del apoyo autorizado será analizado y dictaminado por la Instancia Normativa.

7.1.11, CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del insumo, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.2 Monto del Apovo.

7.2. GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO.

Podrá considerarse su graduación cuando se observe un cambio positivo permanente en la eficiencia productiva en la unidad de producción apoyada.

8. INSTANCIA PARTICIPANTES.

8.1 INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General de Agricultura.

Es la responsable de:

- Realizar las acciones necesarias a fin de obtener de la Secretaría de Finanzas la autorización de los recursos al programa.
- La liberación y amortización de los recursos autorizados al programa.
- · Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento del programa.
- Autorizar los padrones de beneficiarios y/o reemplazos de los mismos.
- Autorizar montos especiales de apoyos.
- Autorizar el pago de los apoyos.

8.2 INSTANCIA EJECUTORA

La Dirección de Agricultura y la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el Programa.

9. MECÁNICA OPERATIVA.

9.1 OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes:

Dirección de Agricultura

- Elaborar el Expediente Técnico del Programa.
- Presentar a las Delegaciones Regionales, la relación de los Despachos y Asesores Técnicos Especializados autorizados para participar en el Programa.
- Asignar el techo presupuestal por Delegación Regional para los apoyos considerados.
- Entregar a las Delegaciones Regionales la documentación oficial para la operación del Programa.
- Verificar aleatoriamente el avance del ejercicio del Programa, así como la aplicación correcta de las Reglas de Operación en el ámbito de las Delegaciones Regionales.
- Reservarse el derecho de retener documentación comprobatoria de la aplicación de los apoyos, en tanto realiza la verificación correspondiente.
- Resguardar los expedientes de los apoyos autorizados, remitidos por las Delegaciones Regionales.
- Revisar la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados (facturas electrónicas, y Actas de Entrega-Recepción que envían las Delegaciones Regionales y remitir las facturas electrónicas a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura, para su trámite de pago.
- Instrumentar sistemas informáticos para la captura, proceso y desarrollo del Programa.
- Capturar la información básica de cada solicitud de apoyo y/o proyecto autorizado y comprobado a través de la Delegación Regional a fin de integrar el padrón correspondiente.
- Emitir informes semanales y mensuales del avance físico-financiero.
- Elaborar el cierre físico-financiero del Programa.



Delegación Regional.

- Recibir copia de las Reglas de Operación del Programa, para su conocimiento y correcta aplicación.
- Validar y remitir a la Dirección de Agricultura, el padrón de productores elegibles que presenten los despachos y técnicos asesores especializados.
- Notificar por escrito a la Dirección de Agricultura, el personal autorizado para el llenado y firma del formato de Solicitud-Autorización (insumos semilla mejorada, fertilizantes y mejoradores de suelo), para lo cual enviará un documento con reconocimiento de firmas.
- Recibir y verificar que las solicitudes presentadas por los productores, cumplan con los requisitos de elegibilidad y con
 las especificaciones establecidas en las Reglas de Operación. En la copia simple de los documentos que presente el
 solicitante para que acredite la legal posesión o uso de la superficie a apoyar, se deberá plasmar un sello de cotejo y
 firma del técnico que lo realizó.
- Con base en el presupuesto asignado, será la única instancia responsable de autorizar de manera individual, los requerimientos de apoyo en insumos (semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo) que demanden los productores elegibles.
- Validar y remitir a la Dirección de Agricultura, los Proyectos de Riego, así como los de Infraestructura y Equipamiento
 para el Acondicionamiento de Semilla y Centros de Acopio de Grano, que cumplan con los requisitos y las
 especificaciones establecidas en las Reglas de Operación, para su autorización por la Instancia Normativa.
- Remitir a la Dirección de Agricultura el padrón de productores y superficies que requieran apoyos del Componente 4. Servicios Profesionales de Asistencia Técnica y Capacitación Especializada, que cumplan con los requisitos y las especificaciones establecidas en las Reglas de Operación, para su autorización por la Instancia Normativa.
- Integrar los expedientes de los productores participantes en el Programa (requisitos de elegibilidad).
- Respetar los montos asignados por la Dirección de Agricultura. De no aplicar el total del presupuesto, deberá notificarlo
 oportunamente para la reasignación correspondiente.
- Verificar en el ámbito de la Delegación Regional, la correcta aplicación de los apoyos otorgados a los productores por el Programa.
- Enviar a la Dirección de Agricultura, informe semanal de avance físico-financiero del Programa los días jueves y participar en el cierre del mismo.
- Recibir de los proveedores, copia de la factura electrónica, firmada de recibido de conformidad por el productor, deberá
 verificar que el documento cumpía con los requisitos aplicables y que el productor aporta al menos el 30% del importe
 total de la facturación presentada por los proveedores de insumos.
- Elaborar conjuntamente con el proveedor (es) y el productor beneficiado, el acta de entrega recepción de los apoyos que así lo requieran.
- Enviar a la Dirección de Agricultura la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados a los productores durante el desarrollo del Programa, debidamente validada y requisitada: días lunes de cada semana, el original del formato Solicitud-Autorización y expediente (requisitos de elegibilidad) de los productores autorizados con insumos (semilla mejorada, fertilizantes y mejoradores de suelo); para trámite de pago, copia del color correspondiente del formato Solicitud-Autorización y copia de las facturas electrónicas firmadas por el Delegado Regional y el Subdelegado de Fomento Agropecuario, con recibo de conformidad de los productores sobre los apoyos recibidos, y en su caso, Acta de Entrega-Recepción de los apoyos otorgados para obras de infraestructura, riego y maquinaria y equipo, autorizados en el Programa.
- Aplicar correctamente las Reglas de Operación del Programa y las demás disposiciones emitidas durante el periodo del ejercicio por la Instancia Normativa.

El Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario y los Técnicos Municipales, son corresponsables en el buen uso y la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación, siendo el Delegado Regional, a través del Subdelegado de Fomento Agropecuario, el encargado de vigilar que los Técnicos Municipales cumplan en estricto apego con las disposiciones del mismo.

Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura.

- Recibir copia del Expediente Técnico y Reglas de Operación del Programa, para su conocimiento y aplicación.
- Recibir y revisar las facturas electrónicas tramitadas por la Dirección de Agricultura, cuyo expediente fue tramitado por las Delegaciones Regionales. Devolver aquellas que no cumplan con la normatividad aplicable.



- Generar y tramitar las instrucciones de pago correspondientes, con cargo a la asignación presupuestal del Programa.
- Elaborar reporte financiero semanal y cierre finiquito del Programa, con base en la documentación comprobatoria tramitada y conciliada con la Dirección de Agricultura.

Proveedores.

- > Registrarse y enviar cotizaciones de sus productos a la Dirección de Agricultura, así como la ubicación de sus centros de servicios, venta, existencias y presentación de los materiales que ofertan.
- Formalizar su participación mediante el instrumento que determine la SEDAGRO.
- Garantizar que los insumos facturados y entregados a los productores, sean los indicados en el formato Solicitud-Autorización (insumos semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), emitidos por las Delegaciones Regionales y cumplan con las especificaciones establecidas. Se deberán abstener de recibir formatos con tachaduras o enmendaduras, así como de entregar insumos no autorizados para participar en el Programa, ya que no serán reconocidos para su pago.
- Recabar firma autógrafa o huella digital de conformidad del productor en la remisión o copia de la factura electrónica, según corresponda.
- Por cada venta o servicio realizado, emitir la factura correspondiente por el importe total, describiendo claramente el bien suministrado (especificaciones como: número de sacos, kilogramos, material fertilizante, etc.), entregando el original al productor. Esta factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables vigentes y expedirse a nombre del productor, indicando su domicilio, municipio y comunidad. Asimismo, en el cuerpo de factura inscribir la leyenda: "Para el suministro del bien que ampara la presente factura, el Gobierno del Estado de México, aporta la cantidad de \$ (importe con número y letra) como apoyo, la diferencia es aportación del productor". Para el caso de insumos, el productor deberá aportar al menos el 30% del importe de la factura.
- Entregar la documentación comprobatoria del bien suministrado a los productores, en las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO, en un plazo no mayor a 20 días hábiles después de la entrega del producto al beneficiario.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO, y cualquier Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, a fin de que verifiquen la operación del Programa, cuando lo consideren conveniente.
- Entregar invariablemente el insumo semilla que autorice la Delegación Regional al productor, cuyo ciclo de producción no será anterior al O.I. 2013-2014 o P.V. 2013, la cual deberá contar con la etiqueta de certificación o cumplir con la normatividad de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. Las semillas ofertadas, deberán estar consideradas dentro del Boletín de Variedades recomendadas por la SAGARPA, o bien haber sido evaluadas por el ICAMEX o algún otro Centro de Investigación o de Educación Superior durante 2 años previos.
- La semilla de maíz ofertada deberá contar con el tratamiento recomendado por el CESAVEM para el control del carbón de la espiga.
- Llevar a cabo demostraciones de campo para los productores, haciendo hincapié en el uso de nuevas tecnologías que mejoren los índices de productividad de la actividad agrícola en el Estado, debiendo entregar calendario a la Delegación Regional correspondiente.
- Podrán emitir en los centros de venta que así lo requieran, nota de venta o de remisión, con el compromiso de que al tramitar su documentación para pago ante la Delegación Regional, necesariamente deberán anexar por cada nota de venta o remisión, factura con la misma información contenida en dichos documentos.
- No se reconocerá el pago de apoyos para ningún proveedor participante que distribuya o realice ventas antes o después de la vigencia del Programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la Dirección General de Agricultura de la SEDAGRO se deslinda de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados.
- Aquellos que deseen participar en los Componentes 2 y 3, deberán presentar al menos la siguiente documentación:



Personas Morales	Personas Físicas	
Solicitud	Solicitud	
Copia de Acta Constitutiva y sus modificaciones	Copia de Cédula Fiscal	
Copia de Cédula Fiscal	Copia de última Declaración de Impuestos	
Copia de última Declaración de Impuestos	Copia de identificación oficial vigente	
Copia de acreditación e identificación oficial vigente del Apoderado Legal	Datos bancarios (Banco, Número de Cuenta, Sucursal, CLABE Interbancaria)	
Datos bancarios (Banco, Número de Cuenta, Sucursal, CLABE Interbancaria)	Relación de obras realizadas en los dos últimos años con directorios de los beneficiados (solo componente 3)	
Cotización de precios	Presentar documentación comprobatoria de experiencia (solo componente 3)	
Relación de obras realizadas en los dos últimos años con directorios de los beneficiados (solo componente 3)	Cotización de precios	
Firma de contrato y/o convenio (solo componente 3)	Firma de contrato y/o convenio (solo componente 3)	

- Las personas morales que deseen participar como prestadores del Servicio de Asistencia Técnica y Capacitación Especializada (componente 4), deberán presentar la siguiente documentación:
 - Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes.
 - Soporte documental que garantice y demuestre conocimiento y experiencia en esquemas de Alta Productividad.
 - Curriculum vitae del personal asesor especializado. Este personal deberá demostrar ser calificado y
 contar con experiencia en esquemas de Alta Productividad (tener perfil de Ingeniero Agrónomo o carrera
 afín).
 - Programa de capacitación para los asesores especializados y productores, debiendo incluir temas, ponentes y fechas.
 - Guia o manual para el productor en Alta Productividad.
 - Estrategias para el seguimiento del acompañamiento técnico y supervisión en campo.
 - Para cada área consolidada de producción atendida: resultados de los análisis de suelos, diagnósticos y recomendaciones, metas de rendimiento, planes de manejo de cultivo (costos de producción y costos por tonelada) y calendario de actividades.
 - Informes oportunos a la Secretaría sobre problemas que se presenten en materia de contingencias climatológicas, plagas y enfermedades, desviación de recursos por los productores, entre otros. Esta información deberá ser precisa en el diagnóstico y deberá incluir una propuesta de solución.
 - Informe ejecutivo mensual de avance de actividades y coberturas del Programa, así como informes cuantitativos de avances y resultados en las parcelas de los productores participantes y de la superficie asesorada (informe final).
 - Realizar eventos demostrativos en predios de productores.

La Secretaría podrá solicitar en cualquier momento información relacionada con los avances del Programa a los despachos que participen en el mismo y realizar las verificaciones de campo que considere pertinentes. De igual manera, la Secretaría podrá suspender y/o sancionar al despacho que no cumpla con los lineamientos establecidos en el Programa.



9.2 SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Por casps de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estas Reglas de Operación, podrá sustituirse al beneficiario inicial y atenderse a productores con solicitud en espera, que no hayan sido atendidos por insuficiencia presupuestal, previa validación de la Instancia Normativa.

9.3 PROCESO DE COMPROBACIÓN.

El proceso inicia desde que el beneficiario, con la copia de color de solicitud autorizada, acude al proveedor registrado de su preferencia, para hacer la adquisición del bien o insumo y realiza su aportación. Recibiendo el bien o insumo y la factura original, firma de conformidad una copia de la factura para que el proveedor la tramite ante la Delegación Regional correspondiente. La copia de la factura permite a la Delegación Regional su registro y validación y en su caso, realiza el envío a la Dirección de Agricultura, para su revisión y registro; a su vez se envía al área administrativa, quien genera los pagos al proveedor, previa autorización de la Instancia Normativa.

9.4 DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

La distribución presupuestal se realiza de acuerdo al monto de recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, programándose para su canalización y atención con apoyos en el territorio de competencia de cada una de las Delegaciones Regionales, con una distribución proporcional conforme a la superficie agrícola programada para su siembra con el sistema de producción en alta productividad en el ciclo agrícola.

10.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para todos los componentes se establecerá coordinación con la Delegación Federal de la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a fin de no duplicar los apoyos otorgados.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

A través de los representantes de las organizaciones de productores y los Comités Estatales de los Sistemas Producto Maíz y Trigo, se dan a conocer las Reglas de operación para su difusión entre sus agremiados.

12. DIFUSIÓN.

12.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Además se difundirán los apoyos del Programa en reuniones con productores y sus organizaciones, autoridades municipales, en ferias y exposiciones agropecuarias, y a través de medios masivos de comunicación.

12.2 CONVOCATORIA.

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. TRANSPARENCIA.

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; y las demás normas aplicables en la materia.

14. SEGÜIMIENTO.

A través de la Dirección de Agricultura y con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyos comprometidos y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del Programa y el padrón de beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de las Reglas de Operación del Programa por parte del personal de las Delegaciones Regionales.



15. EVALUACIÓN.

Se podrá realizar por lo menos una evaluación del programa, que permita mejorar la operación e impactos.

16. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita.

En forma escrita para su entrega en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

b) Vía telefónica.

En la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, teléfonos de oficinas centrales de la SEDAGRO (722) 2 75 64 00, Ext. 5716, 5717 y 5718, Contraloría Interna de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538 y de la Secretaría de la Contraloría 01 800 696 9696.

c) Vía Internet.

En la dirección URL: www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente.

En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO,- Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO: Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO.- Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Metepec, del Estado de México, a los 24 días del mes de abril del 2014.

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (RÚBRICA).

ANEXOS (FORMATOS)

ANEXO No. 1

CONTENIDO DEL PROYECTO DE RIEGO, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLA Y DE CENTROS DE ACOPIO DE GRANO.

- Resumen Ejecutivo (Técnico y Financiero).
- 2. Nombre del proyecto.
- Programa, componente(s), concepto(s) de apoyo, monto de apoyo solicitado y monto de aportación del solicitante.
- Objetivo(s) general(es) y específico(s), los cuales deben estar alineados a los objetivos de programa y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes Reglas de Operación.

5. Justificación.

- a. Descripción de a situación actual de la empresa.
- b. Explicación de la problemática u oportunidad identificada.
- c. Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada.
- d. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento de el (los) objetivo(s) general(es) y especifico(s).
- e. Efectos esperados de no concretarse el proyecto.

6. Datos generales del proyecto.

- a. Localización geográfica del proyecto (entidad federativa, municipio y localidad).
- b. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor y ciclo agrícola (en su caso).
- c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo (tipo de maquinaria, infraestructura, equipo, material vegetativo, procesos, tecnologías, asistencia técnica, consultoría y/o capacitación, entre otros).
- d. Cotizaciones de proveedores que sustenten los costos y presupuestos de las inversiones a realizar.
- e. Firma por perito autorizado para el caso de construcción de infraestructura.

7. Análisis de Mercados.

- a. Descripción y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, atributos, entre otros).
- b. Condiciones y mecanismos de abasto de insumos y materias primas.
- c. Canales de distribución y venta.
- d. Plan y estrategia de comercialización.
- e. Cartas de intención de compra.
- Estudios de mercado realizados, en su caso.

8. Análisis Financiero.

- a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), y el Valor Actual Neto (VAN), desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo.
- b. Presupuestos, programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero (en su caso).



- c. Proyección de ventas (ingresos).
- d. Descripción de costos (fijos y variables).
- Activos, inventario de activos fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, semovientes y otros).
- 10. Descripción y análisis de Impactos esperados.
 - a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo).
 - b. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción.
 - c. Número esperado de empleos a generar.
 - d. Incremento en los rendimientos (en su caso).
 - e. Reducción estimada de los costos.

11	Can	~l	ciona	_

ANEXO 2.				
ACTA DE ENTREGA-RECEPCION				
POR ESTE MEDIO EL C				
MANIFIESTA QUE HA SIDO BENEFICIADO EN EL PROGRAMA DE ALTA PRODUCTIVIDAD DE MAÍZ Y GRANOS BÁSICOS, EN LA COMPONENTE				
QUE CONSISTE EN				
SE ANEXA FOTOCOPIA DE LA(S) FACTURA(S) POR UN MO	DNTO DE \$().			
POR LO QUE MANIFIESTAN SU ENTERA SATISFACCIÓN DEL APOYO RECIBIDO Y QUE NO PRESENTAN NCONFORMIDAD ALGUNA.				
FIRMAN AL CALCE LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SIENDO LAS HORAS DEL DÍA DEL MES DE DEL 2014, LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.				
RECIBE DE CONFORMIDAD EL APOYO	ENTREGA EL PROVEEDOR			
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE, FIRMA y SELLO			

Vo. Bo.

 TESTIGO POR LA SEDAGRO	
NOMBRE Y FIRMA	

CASH ACIDS ESTABO DE MESSICO FOLIO.	A PRODUCTIVIDAD EN MAIZ Y GRANOS Un campo Magnasi más productivo SOLICTUD-AUTORIZACION	BÁSICOS 2014 GRANDE (Ital Nos Sons Fecha de Expedición
Catol del Productor /Représentante		Federation of Times and Federated
Floature: (2)	ApeRdo Paresto	Eventual Marketti (Francisco Tesporales) (Fra
ිපිරුම් පිළුවල් දැක්වැන් දෙන ව	194 Sacradi	1975 25 25 25 25 25 25 25
Locarded Flessings a Lightscharto	Microsolo Correle Arestonico	Fe. No. 1
Ubicación del Precio tacida del gradio	Régi	Construction Co
ENSINAN Prinducty stand	Malegraphic Mercado en campo de 2003	Elelegación degirmat agui Mascit
0. 4.5 0. 20 12 45 45 45 45 45 45 45 45 45 45 45 45 45	Superior and a control of the contro	de de la prégion una proposa de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del co
	SANCIONES PARA PRODUCTORES	-
CÓDIGO ADMINISTRATIVO LIBRO NOVENO	I, TÍTURO IV, DE LAS INFRACCIONES Y S	ANCIONES.
Artículo 9.19 Son infracciones a las dispos	siciones de este libro:	
1 Destiner los apoyos y estimulos recibidos a	un uso distinto al previsto en su otorgamie:	nto
II Inturrefit con cualquiera de los compromis:	os a los que se haya obligado el benello ark	o del apoyo o estimuio
IIINegarse a proporcionar la información que falsamente.	se le requiera, conforms al segundo párrafo	o del artículo 9,18, o proporcionaria
Articulo 9.20 Las infracciones a que se ref	iere el artículo anterior se sancionarán c	onforme a lo siguiente:
t En caso de la infracción 1, el beneficiario de a ser sujeto de apoyo o estimulos.	eberá devolver los apoyos y los estimulos re	cibidos o su equivatente y no podra volver
II - Tratandose de las fracciones II y III el bene- sor signo de nuevos apoyos o estimbos por u	ficiano deberá devolver los apoyos o estimo in plazo de dos años, contados a partir de la	ulas recibidos o su equivalente y na poura a devolución correspondiente.

El presente documento, se fundamenta en el Artículo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, publicado el día 2 de diciembre de 2013 en la Gaceta del Gobierno, el cual establece: "La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales que impliquen la entrega de bienes y servicios a habitantes del Estado de México, no podrán ejercerse hasta en tanto las dependencias y entidades públicas del Ejecutivo o entidades públicas emitan los lineamientos y manuales de operación correspondiente, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los cuales deberán expedirse en un plazo de 30 días".

Lic. Federico Ruiz Sánchez Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (Rúbrica)

Lic. Joaquín García Montes de Oca Subdirector de Programación y Evaluación (Rúbrica)